

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XXII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS QUE SERÁ LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE UNA TASA FIJA A LICITAR O LA TASA TAMAR PRIVADA MÁS UN MARGEN FIJO DEL 5,50% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XXIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al Público Inversor que Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuotas**” o la “**Emisora**”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XXII, denominadas y pagaderas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés que será la que resulte mayor entre una tasa fija a licitar o la Tasa TAMAR Privada más un margen fijo del 5,50% nominal anual, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XXII**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie XXIII, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XXIII**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XXII, las “**Obligaciones Negociables**”), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Dado de que las Obligaciones Negociables Serie XXIII están denominadas en Dólares Estadounidenses, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Suplemento de Prospecto de fecha 10 agosto de 2026 (el “**Suplemento**”) y complementan y deben ser leídos junto con el prospecto del Programa de fecha 30 de julio de 2026 (el “**Prospecto**”) y junto con el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**”) y el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”, respectivamente), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda:

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables

- 1) **Emisor: Credicuotas Consumo S.A.** (continuadora de Credishopp S.A.), con domicilio en Arenales 707, piso 7° (C1041AAL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Luciano Giraudy, Tel.: 5272-1466; e-mail: inversores@credicuotas.com.ar).
- 2) **Organizadores: Banco Industrial S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Marcos Romero, teléfono: (011) 5238-0200, e-mail: mde@bancoindustrial.com.ar; sales@bancoindustrial.com.ar); e **Industrial Valores S.A.** con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel (011) 5238-0280, Atención: Verónica Landro / Javier Padova / Marcos Romero / Sofía Guillón / Paula Dalmasso, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar).
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Industrial Valores S.A.**; (ii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián López / Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentin Milito Teléfono: 4343-5150; e-mail sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (iii) **Cocos Capital S.A.** con domicilio en Av del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carolina Rondinella, teléfono +54 9 11 6354-7221, e-mail: corporate@cocos.capital; afainsod@cocos.capital; crondinella@cocos.capital); (iv) **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: backoffice@inviu.com.ar, teléfono: 6329-1198; (v) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny, tel.: (011) 5235- 2832 / 2833 / 2835, E-mail: mesa@bst.com.ar); (vi) **ACA Valores S.A.**, con domicilio en Av Eduardo Madero 942 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Pablo Jose Perretta, te. 4310-1300, E-Mail: pablo.perretta@acavalores.com.ar matias.cartier@acavalores.com.ar agustin.arca@acavalores.com.ar delfina.biglieri@acavalores.com.ar); (vii) **Cono Sur Inversiones S.A.**, con domicilio en Avenida del Libertador 1068, Piso 4, Edificio Blue Sky, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (5411) 5263-3593, Correo electrónico: info@conosurinversiones.com.ar, Sitio web: www.conosurinversiones.com.ar; (viii) **Option Securities S.A.** con domicilio en Av. Corrientes 345 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina (Atención: Nicolás Moldes / Cynthia Hinojosa, Correos: nicolasmoldes@optionsecurities.com.ar / cynthiahinojosa@optionsecurities.com.ar, Teléfono: +54 (11) 3985-7770); y (ix) **Provincia Bursátil S.A.** con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mesa de Operaciones | mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar // 4347-0132); (x) **Buenos Aires Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / teléfono: 3986-9050 / e-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (ix) **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, correo electrónico: backoffice@inviu.com.ar, teléfono: 6329-1198; (xi) **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500; (xii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar).
- 4) **Agente de Liquidación:** Industrial Valores S.A.
- 5) **Agente de Cálculo:** Credicuotas Consumo S.A.
- 6) **Monto Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Dado de que las Obligaciones Negociables Serie XXIII están denominadas en Dólares Estadounidenses, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal a emitir por cada serie de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión, ni podrá superar el monto máximo disponible bajo el Programa.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de cualquiera de las series de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna respecto de dicha serie. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co-Organizadores ni para Agentes Colocadores.
- 7) **Tipo de Cambio Inicial:** Se considerará “**Tipo de Cambio Inicial**” al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcr.gov.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública. El Tipo de Cambio Inicial será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados.
- 8) **Período de Difusión Pública:** Será desde el 11 de agosto de 2026 hasta el 12 de agosto de 2026.
- 9) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 13 de agosto de 2026 y finalizará a las 16:30 del mismo día.
- 10) **Fecha de Integración en Especie:** Será el 14 de agosto de 2026, hasta las 13:00 horas.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 18 de agosto de 2026.
- 12) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha

de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 13) **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) **Pagos:** Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será realizado el Día Hábil anterior, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).
- 15) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” de A3 Mercados.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad **abierta**. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 horas del último Día Hábil en que se desarrolle el Período de Difusión Pública. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

En caso de que el Inversor Interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “Otra Información o reporte no público” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV

- 16) **Órdenes de Compra:** Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores interesados (los “**Oferentes**”) podrán presentar a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Colocador y/o Agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Agentes Colocadores (o sucursales de cada uno de los Agentes Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de “home banking”; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. Las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar la tasa fija ofrecida (la “**Tasa Fija Solicitada**”) para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda. A su vez, los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Fijas Solicitadas para las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al Monto Solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Por último, ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes. **Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables en especie conforme a lo indicado en el punto “Integración” e “Forma de Suscripción e Integración en Especie” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables” del Suplemento, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.** Para más información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 17) **Prorratio entre Órdenes de Compra:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo. Si, como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con tasa solicitada igual la Tasa Fija Aplicable correspondiente de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratesos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Co Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna
- 18) **Suscripción, Integración y Liquidación:** La liquidación de las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables, podrá ser efectuada (i) a través del Sistema de Liquidación y Compensación CLEAR de propiedad de A3 Mercados S.A., o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro; o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción. *La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará exclusivamente a través de los Colocadores.*
- 19) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Para más información véase el título “Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo” de la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 20) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente por cada serie, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados N° 24.587 y sus complementarias y modificatorias. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de

depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 21) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y para su negociación en A3 Mercados; pudiendo solicitarse y/o en cualquier otro mercado. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
- 22) **Destino de los Fondos:** La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle ver la sección “*III. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto
- 23) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- 24) **Jurisdicción:** Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Inversores tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 25) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 26) **Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable. Dicho procedimiento será aplicable a las Obligaciones Negociables Serie XXII y a las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda. Adjudicación.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendentes sobre la Tasa Solicitada. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata. Todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora determinará la tasa fija de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Aplicable**”), expresado como porcentaje anual truncado a dos (2) decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra. La Tasa Fija Aplicable podrá ser igual al 0,00%. De ser así, las Obligaciones Negociables Serie XXII no devengarán intereses. La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, se informará en el Aviso de Resultados.

Una vez determinada la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, por la Emisora, esta informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados.

La Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas, según corresponda.

Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XXII o las Obligaciones Negociables Serie XXIII, según corresponda, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables, superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los U\$S 0,50, serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado

de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas del Tramo No Competitivo.

Para más información, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie XXII

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie XXII.
- 2) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones, a una tasa de interés que será la que resulte mayor entre una tasa fija a licitar o la Tasa TAMAR Privada más un margen fijo del 5,50% nominal anual, no subordinadas y sin garantía.
- 3) **Monto Nominal Ofrecido:** Hasta valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie XXIII.
- 4) **Moneda de Dominación, Suscripción y Pago:** Pesos.
- 5) **Integración:** Las Obligaciones Serie XXII se integrarán:
 - (i) en efectivo, en Pesos; o
 - (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección “VII. Plan de Distribución” del Suplemento.

El Inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie XXII en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XXII que corresponderán a un Inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En el caso que los Inversores, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho Inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.

- 6) **Forma de Suscripción e Integración en Pesos:** Los Inversores que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXII efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables XXII, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 7) **Forma de Integración en Especie:** Las Obligaciones Negociables Serie XXII podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie XV de Credicutas con vencimiento el 9 de septiembre de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: DHSGO, ISIN: AR0907407859 y el número de especie de Caja de Valores: 58885 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”). Los Inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XXII en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XXII a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XXII serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XXII que corresponderán a un Inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XXII en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XXII que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En el caso de integración en especie el Inversor Interesado que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie las Obligaciones Negociables Serie XXII y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie XXII deberá integrar, en la Fecha de Integración en Especie, el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje e informar en la Orden de Compra la cuenta donde se cancelarán los intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes conforme

la Relación de Canje.

- 8) **Relación de Canje:** Se informará por un aviso complementario.
- 9) **Denominación Mínima:** V/N \$1 (Pesos uno).
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 13) **Fecha de Vencimiento:** A los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados
- 15) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie XXII devengarán intereses calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será la tasa aplicable **la que resulte mayor entre** (i) la tasa fija resultante de la licitación expresada en porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la “**Tasa Fija Aplicable**”) y (ii) el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo, **más un margen fijo del 5,50% nominal anual** (la “**Tasa de Interés**”). En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 16) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Serie XXII contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario Para más información, véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Serie XXIII

- 1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Serie XXIII.
- 2) **Descripción:** Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones a tasa de interés fija, no subordinadas y sin garantía.
- 3) **Monto Nominal Ofrecido:** Hasta valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable hasta el máximo disponible bajo el Programa en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie XXII.
- 4) **Moneda de Denominación, Suscripción y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie XXIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

La suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XXIII será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep).

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables Serie XXIII, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses, incluyendo sin limitación, la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Serie XXIII.

5) Integración: Las Obligaciones Serie XXIII se integrarán:

- (i) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina (dólar mep); o
- (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la sección “VII. Plan de Distribución” del Suplemento.

El Inversor que integre las Obligaciones Negociables Serie XXIII en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XXIII que corresponderán a un Inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En el caso que los Inversores, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con las Obligaciones Negociables Elegibles suficientes para integrar las Obligaciones Negociables Serie XXIII efectivamente adjudicadas, entonces el Inversor correspondiente deberá integrar la diferencia en Dólares Estadounidenses. En caso de que dicho Inversor no tenga los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación y/o indemnización alguna para el Inversor correspondiente.

- 6) Forma de Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses:** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XXIII efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina (*dólar mep*) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados deberán contar con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie XXIII, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 7) Forma de Integración en Especie:** Las Obligaciones Negociables Serie XXIII podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie XVIII de Credicutas con vencimiento el 20 de agosto de 2026 identificadas con el código de A3 Mercados: DHSJO, ISIN: AR0200192976 y el número de especie de Caja de Valores: 59003 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”). Los Inversores deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XXIII en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XXIII a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XXIII serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XXIII que corresponderán a un Inversor que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XXIII en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XXIII que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. En el caso de integración en especie el Inversor Interesado que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie las Obligaciones Negociables Serie XXIII y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie XXIII deberá integrar, en la Fecha de Integración en Especie, el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje e informar en la Orden de Compra la cuenta donde se cancelarán los intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles

correspondientes conforme la Relación de Canje.

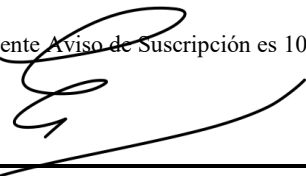
- 8) **Relación de Canje:** Se informará por un aviso complementario.
- 9) **Denominación Mínima:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses) por encima de dicho monto.
- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 13) **Fecha de Vencimiento:** A los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 14) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie XXIII será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento; y será informada en el Aviso de Resultados.
- 15) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie XXIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés**”); y será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 17) **Calificación:** Las Obligaciones Negociables Serie XXIII contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario Para más información, véase la sección “*Calificación de riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; PRIMER AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y SEGUNDO AUMENTO DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025.

AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE PROSPECTO DE PROGRAMA. EL PROSPECTO DE PROGRAMA NO HA SIDO OBJETO DE APROBACIÓN NI PRONUNCIAMIENTO PREVIO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA VERACIDAD, SUFICIENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMISORA, Y EN LO QUE LES ATAÑE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, DEL AUDITOR Y DE LOS DEMÁS SUJETOS FIRMANTES DEL MISMO-

Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. **Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en los Documentos de la Oferta y los Estados Contables de la Sociedad.**

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 10 de agosto de 2026.



Ezequiel Weisstaub

Subdelegado

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Co-Organizadores



Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y ompensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
CNV N° 73



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación. Matrícula CNV N° 153

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
CNV N° 153



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 66



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Matrícula CNV
N° 688



INVIU S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral. Matrícula CNV N° 205

Agente de Colocación y Distribución
Integral de FCI Matrícula CNV N° 121



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.
Matrícula CNV N° 64



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio Matrícula
CNV N° 1304



Cono Sur Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula
CNV N° 628 y Agente de Colocación y
Distribución Integral de Fondos Comunes
de Inversión Matrícula CNV N° 50



OPTION SECURITIES S.A.

Option Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matrícula
CNV N° 147



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 24



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497 y Agente de
Colocación y Distribución Integral
Matrícula CNV N° 12



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25